



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°394 - 2018-A-MPC/C

Calca, 14 de Diciembre del 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, REGION CUSCO

VISTO:

El Informe N°036-2018-MPC/RCM/RO de fecha 12 de Diciembre del 2018 emitido por el Ing. Alfredo Mamani Arosquipa-RESIDENTE DE obra; Informe N°003-2018-JSQA/SO/MPC de fecha 13 de Diciembre del 2018 emitido por el Ing. José Santos Quispe Abarca- Supervisor de obra; Informe N°344-NVP-OSLO/MPC-2018 de fecha 14 de Diciembre del 2018 emitido por la Ing. Narda Villena Paz-Jefe de Supervisor Y liquidaciones ;Informe N° 1216-2018-GI/ARRR/MPC de fecha 14 de Diciembre del 2018 emitido por el Ing. Americo Rafael Romero Rodríguez-Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Calca Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico, conforme lo regulan la Constitución Política del Estado Peruano, los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 26° señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444

Que la Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01 que modifica la Directiva N° 003-017-EF/63.01 en su Artículo 6 establece: Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en el estudio de pre inversión o ficha técnica que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF deberá contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones; siempre que no se cambie la concepción técnica de dicho proyecto. Asimismo, deberá cautelar que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en dicha programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución. De corresponder su aprobación, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones, mediante el Formato N° 01 de la presente Directiva.(...)Artículo 7.- Elaboración del expediente técnico o documento equivalente(...) Numeral 7.4 (...)La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.Numeral 7.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento.(...).Artículo 8.- Ejecución física de las inversiones(...)Numeral 8.2 Las modificaciones

004044





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



000004243

durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEl antes de la ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda.(...).Artículo 2.- Incorpórese el segundo párrafo del numeral 6.1 del artículo 6 y el segundo párrafo del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, de acuerdo con los siguientes textos: "Artículo 6.- Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente6.1 (...)La concepción técnica se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de pre inversión o ficha técnica, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada a las brechas identificadas y priorizadas en la Programación Multianual de Inversiones.(...)". "Artículo 8.- Ejecución física de las inversiones (...) Numeral 8.2 (...) En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° N° 0145- 2018-A-MPC/C de fecha 13 de abril del 2018 se Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Creación Centro Educativo Inicial 501325 Rayampata- Comunidad Campesina de Rayampata, Distrito y Provincia de Calca- Cusco" con Código de Inversión N° 2385475 con una asignación presupuestal de S/ 353,803.03 (Trescientos Cincuenta Y Tres Mil Ochocientos Tres Con 03/100 Soles)

Que, mediante Informe N°036-2018-MPC/RCM/RO de fecha 12 de Diciembre del 2018 el Ing. Alfredo Mamani Arosquipa-Residente de Obra del proyecto "Creación Centro Educativo Inicial 501325 Rayampata- Comunidad Campesina de Rayampata, Distrito y Provincia de Calca- Cusco" remite el expediente con variaciones consistentes en partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, ampliación presupuestal N°01, y ampliación de plazo N°01.

Que, mediante Informe N°003-2018-JSQA/SO/MPC de fecha 13 de Diciembre del 2018 el Ing. José Santos Quispe Abarca- Supervisor de obra del proyecto Creación Centro Educativo Inicial 501325 Rayampata- Comunidad Campesina de Rayampata, Distrito y Provincia de Calca- Cusco" Solicita OPINION de aprobación de Modificaciones consistentes en partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, ampliación presupuestal N°01 por el monto de S/173,487.69 (Cien Setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete con 69/100 soles1, y ampliación de plazo N°01 por 27 Días calendarios.

Que, mediante Informe N°344-NVP-OSLO/MPC-2018 de fecha 14 de Diciembre del 2018 la Ing. Narda Villena Paz-Jefe de Supervisor Y liquidaciones Concluye y solicita a la gerencia de infraestructura la revisión, aprobación, registro y tramite mediante resolución de alcaldía la ampliación de plazo N°01 por 27 Días calendarios y la aprobación de partidas nuevas, mayores metrados, deductivos de obra y decremento de costo indirecto que implica un incremento presupuestal de S/173,487.69 (Cien Setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete con 69/100 soles.

Que, mediante Informe N° 1216-2018-GI/ARRR/MPC de fecha 14 de Diciembre del 2018 el Ing. Americo Rafael Romero Rodríguez-Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Calca Solicita la aprobación mediante resolución de alcaldía de expediente de modificación presupuestal (Mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, actualización de precio, actualización de escala remunerativa y variación de costo indirecto) asi como la modificación de plazo n°01 de la forma siguiente:

Ampliación de Plazo:

Fecha de inicio del proyecto	01/08/2018
Plazo de ejecución contractual	120 días
Fecha de culminación programada	28/11/2018
Ampliación °01	27 días Calendarios
Fecha de culminación reprogramada	25/12/2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



Ampliación presupuestal:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	Expediente técnico	S/353,803.00
2	Adicional por mayores metrados	S/8,781.20
3	Adicional por partidas nuevas	S/122,403.62
4	Reducción de deductivos	-S/67,805.87
5	Incremento por actualización de precios en algunos insumos	S/28,972.72
6	Incremento por actualización en escala remunerativa	S/63,269.66
7	Incremento por costo indirecto	S/17,866.36
8	TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO	S/527,290.72

La misma que implica una ampliación presupuestal de S/173,487.69 (Ciento Setenta y tres mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 69/100 soles. Y;

Estando con el Proveído N° 6510 -2018 de Gerencia Municipal, se debe emitir acto resolutivo

Por estas consideraciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por los Inciso 6° del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación presupuestal N° 01 del Expediente Técnico "Creación del Centro Educativo Inicial 501325 Rayampata- Comunidad Campesina de Rayampata, Distrito y Provincia de Calca- Cusco" con Código de Inversión N° 2385475" la misma que implica Mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, actualización de precio, actualización de escala remunerativa y variación de costo indirecto , por el monto de S/173,487.69 (Ciento Setenta y Tres mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 69/100 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la ampliación del plazo N°01 por 27 Días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, realice las acciones correspondientes para la verificación cumplimiento y ejecución efectiva del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Programación de Inversiones y demás áreas correspondientes realicen las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

COPIA
RECEIVED
2018
05/05/2018
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chávez
ALCALDE